

35. Figura: «Fundación biblioteca privada Josep Plá.», debe figurar: «Fundació Biblioteca privada Josep Pla.»

40. Figura: «Associació Colegial D'Escriptors de Catalunya.», debe figurar: «Associació Col. legial d'escriptors de Catalunya.»

42. Figura: «Aula de la Poesía de Barcelona.», debe figurar: «Aula de Poesía de Barcelona.»

43. Figura: «Fundación Francisco Ferrer.», debe figurar: «Fundación Francisco Ferrer Guardia.»

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 1996.—El Secretario general, Alberto Núñez Feijoo.

Ilmos. Sres. Directores generales, Secretario general, Subdirectores generales, Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias, Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Especializada.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15496 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se modifica la de 5 de junio de 1996, sobre delegación provisional de atribuciones en diversos órganos del Instituto Nacional de la Salud.

Mediante Resolución de 5 de junio de 1996, por esta Secretaría General de Asistencia Sanitaria, como órgano de superior dirección y gestión del INSALUD, se han delegado competencias de gestión en los distintos órganos centrales y periféricos.

La centralización de determinadas competencias en materia de contratación, hace necesario arbitrar mecanismos de descentralización en la gestión que permitan agilizar el procedimiento contractual.

Asimismo, es necesario ampliar las atribuciones de los Directores provinciales de este Instituto en materia de aprobación de comisiones de servicio con derecho a indemnización para el personal que realiza las comprobaciones materiales de las obras, servicios y adquisiciones.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría General de Asistencia Sanitaria resuelve modificar la Resolución de 5 de junio de 1996, sobre delegación de atribuciones en los siguientes extremos:

Primero.—Se adicionan los siguientes párrafos al punto 2 del apartado quinto —delegación en los Directores provinciales— y al punto 2 del apartado sexto —delegación en los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada—:

La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones y liquidaciones en los contratos de obras, así como de los pagos parciales y totales en los contratos de suministros, servicios, consultoría, asistencia y trabajos específicos cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de quien haya sido el órgano de contratación.

La designación del facultativo representante de la Administración para la asistencia a las recepciones.

Segundo.—Se modifica el punto 7 del apartado quinto que pasará a tener la siguiente redacción:

La aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal con destino en sus unidades administrativas, de los Gerentes de Atención Primaria y Atención Especializada y las del personal funcionario que realice las funciones de asesoramiento técnico a los interventores en las comprobaciones materiales de las obras, servicios y adquisiciones, excepto las que den lugar a desplazamiento fuera del territorio nacional.

Tercero.—La delegación de competencias que se aprueban en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos.

Cuarto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

BANCO DE ESPAÑA

15497 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,796	128,052
1 ECU	159,361	159,631
1 marco alemán	84,021	84,189
1 franco francés	24,858	24,908
1 libra esterlina	199,553	199,953
100 liras italianas	8,374	8,390
100 francos belgas y luxemburgueses	408,196	409,014
1 florín holandés	74,901	75,051
1 corona danesa	21,808	21,852
1 libra irlandesa	204,704	205,114
100 escudos portugueses	81,747	81,911
100 dracmas griegas	53,500	53,608
1 dólar canadiense	94,016	94,204
1 franco suizo	101,976	102,180
100 yenes japoneses	115,841	116,073
1 corona sueca	19,250	19,288
1 corona noruega	19,709	19,749
1 marco finlandés	27,488	27,544
1 chelín austríaco	11,938	11,962
1 dólar australiano	100,218	100,418
1 dólar neozelandés	87,693	87,869

Madrid, 4 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

15498 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, de la Diputación Provincial de Alicante, por la que se hace pública la convocatoria de los premios «Fernando Albi, 1996».

En sesión plenaria de 6 de junio de 1996, se acordó convocar, conjuntamente en el Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Alicante, los premios «Fernando Albi, 1996», de acuerdo con la siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria de los premios «Fernando Albi» comprende los siguientes:

Un premio de 750.000 pesetas, dotado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, al que podrán concurrir cualesquiera personas físicas españolas.

Un premio de 250.000 pesetas, dotado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Alicante, al que podrán concurrir cualesquiera funcionarios de la Administración Local, en situación de servicio activo en cualquier punto de la geografía española.

Segunda.—Los trabajos a presentar, que han de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema referente a la Administración Local. Deberán tener una extensión mínima de 100 folios, si optan al premio dotado por la Diputación, o de 30 folios, si optan al premio dotado por el Colegio. Se presentarán por duplicado, escritos a doble espacio, en castellano y por una sola cara.

El premio se concederá a trabajos ejecutados con anterioridad a su convocatoria pudiendo exigirse, en su caso, al autor una declaración acreditativa de dicha circunstancia.

Tercera.—Los trabajos, que no deberán ser firmados ni llevar inscripción o señal alguna, se presentarán con un lema.

En sobre aparte y cerrado constatará en el exterior dicho lema y una de estas dos expresiones: Premio Fernando Albi-Diputación o Premio Fernando Albi-Colegio, según el premio a que opten. En el interior se incluirá la expresión del nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono. Los funcionarios deberán expresar, además, la Corporación Local en que presten servicio, teléfono de la misma y puesto de trabajo que en ella desempeñen.

Cuarta.—El plazo de presentación de trabajos termina el día 31 de enero de 1997 y pueden ser remitidos indistintamente cualquiera que sea el premio a que se opte, a la Diputación Provincial de Alicante, Departamento de Servicios Jurídicos, avenida de la Estación, 6, 03006 Alicante, o al Colegio Oficial de Secretarios de Alicante, calle Bailén, 29, 03001 Alicante. Se considerarán incluidos dentro del plazo expresado los trabajos remitidos por correo que ostenten el matasello de origen con la fecha indicada o anterior.

La convocatoria se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de gran circulación nacional.

Quinta.—Se constituirá un Jurado único para discernir los premios convocados. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del mismo quienes presidan, respectivamente, la Diputación y el Colegio, bastando con la presencia de uno de ellos para la válida constitución del Jurado. Los Vocales de exclusivo carácter técnico, hasta un máximo de cinco, uno de los cuales actuará de Secretario, serán designados, de común acuerdo, por los Presidentes de ambas instituciones.

La resolución del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos los premios, los cuales no se acumularán al de futuras convocatorias.

Sexta.—El Jurado elevará sus resoluciones a las Presidencias de las entidades convocantes con antelación suficiente para que, los premios puedan ser entregados no más tarde del mes de mayo de 1997, en acto al que deberán asistir los premiados, salvo caso de fuerza mayor.

Séptima.—La propiedad de los trabajos premiados será de sus autores, que podrán publicarlos, con indicación del premio obtenido, no suponiendo ello limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquéllos. La Diputación y el Colegio convocantes pueden realizar, si así se lo solicitan, meras gestiones tendentes a procurar, en favor de los interesados, su posible publicación por editoriales o en revistas de carácter doctrinal o profesional, sin que implique por parte de las entidades convocantes la realización de la explotación económica del trabajo premiado, ni interés de ninguna clase en la misma.

Octava.—Los trabajos presentados y no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a contar de la fecha de entrega del premio.

Novena.—La presentación de trabajos a estos premios implica la aceptación, por los concursantes de estas bases y de cuantas decisiones adopten las Presidencias de las entidades convocantes para interpretar o aplicar las mismas.

Alicante, 7 de junio de 1996.—El Presidente, Julio de España Moya.

UNIVERSIDADES

15499 RESOLUCIÓN de 6 de junio de 1996, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se designa la Mesa de Contratación de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Vicerrector de Investigación, que podrá ser sustituido por otro Vicerrector de la Universidad.
2. Vocales:
 - a) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por la Vicegerente.
 - b) Un abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - c) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Segundo.—Para las contrataciones que se financien con arreglo a la Ley del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias, la Mesa de Contratación será como sigue:

1. Presidente: El Vicerrector de Investigación, que podrá ser sustituido por otro Vicerrector de la Universidad.
2. Vocales:
 - a) El Gerente de la Universidad, que podrá ser sustituido por la Vicegerente.
 - b) Un abogado del Servicio Jurídico de la Universidad.
 - c) La Directora de la Unidad de Gestión de Patrimonio y Contratación, que podrá ser sustituida por la Subdirectora de Patrimonio.
 - d) Un Interventor de la Intervención General del Gobierno de Canarias.
 - e) Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
3. Secretaria: La Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un Gestor de su unidad.

Tercero.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1996.—El Rector, Francisco Rubio Royo.

15500 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 22 de abril de 1996 que publica las tablas de adaptación de los planes de estudios de Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.

Advertidos errores en la Resolución de 22 de abril de 1996, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las tablas de adaptación de los planes de estudios de Licenciado en Sociología y Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de 22 de mayo, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

Convalidación/adaptación de Sociología (plan antiguo) a Sociología (plan nuevo).

En la página 17480, donde dice: «Organizaciones Formales y Burocracia, 4.º, Sociología de las Organizaciones I, 2.º ciclo, 5 créditos», debe decir: «Organizaciones Formales y Burocracia, 4.º, Sociología de las Organizaciones I, 1.º ciclo, 5 créditos».